



CONVENIO DE COMPENSACIÓN QUE CELEBRAN "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, **PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**, **SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ** Y **MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA** EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, SECRETARIO GENERAL, TESORERA Y COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO**, Y POR OTRO LADO **CONSTRUCTORA 501, S.A. DE C.V.**, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL **PROVEEDOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL **C. JORGE ALBERTO NAVARRO ARANDA**, Y A AMBOS EN LO SUBSECUENTE COMO **LAS PARTES**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que el día 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, **LAS PARTES** celebraron un Contrato de compraventa (en lo sucesivo **EL CONTRATO**), a través del cual el **MUNICIPIO** adquirió del **PROVEEDOR** el conjunto escultórico denominado "Las Tres Gracias", como parte del Proyecto integral "Arte Público".
2. Que con fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, **LAS PARTES** celebraron una prorroga a la fecha de entrega de la segunda pieza denominada "La Belleza" del conjunto escultórico "Las Tres Gracias", de conformidad a lo previsto en la cláusula segunda de **EL CONTRATO**, estableciendo un plazo de entrega limite al 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.
3. Que con fecha 12 doce de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, **LAS PARTES** celebraron un convenio modificatorio de **EL CONTRATO** para modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, NOVENA Y VIGÉSIMO SEGUNDA** de **EL CONTRATO**, derivado de la aprobación de la adquisición de la tercera pieza del conjunto escultórico "Las Tres Gracias" a través de la Sesión Ordinaria No. 04 del Comité de Adquisiciones, celebrada el 08 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por un monto de \$2,575,373.50 IVA incluido.
4. Que con fecha 31 treinta y uno de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, **LAS PARTES** celebraron un segundo convenio modificatorio de **EL CONTRATO** para modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, NOVENA Y VIGÉSIMO SEGUNDA** de **EL CONTRATO**, derivado de la aprobación de ampliación del monto de **EL CONTRATO** mediante Sesión Extraordinaria No. 06 del Comité de Adquisiciones, celebrada el 31 de agosto de 2018, por un monto de \$1,474,908.00 un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N. IVA incluido.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la



Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400 (cuatrocientos)**, zona **Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que de conformidad a lo pactado en el **CONTRATO**, prorroga y convenios modificatorios descritos en los antecedentes del presente convenio, manifiesta adeudar al **PROVEEDOR** la cantidad de \$1'732,445.35 un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 35/100 moneda nacional IVA incluido, por concepto de la adquisición del conjunto escultórico denominado "Tres Gracias", mismo que no ha sido cubierto al **PROVEEDOR** ya que presenta un incumplimiento de entrega de la segunda escultura denominada "La Belleza".

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Póliza Número 2,364 dos mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha 30 treinta de Noviembre del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 treinta y ocho, de la Plaza del Estado de Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de **CONSTRUCTORA 501, S.A. DE C.V.**
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el **C. JORGE ALBERTO NAVARRO ARANDA**, como se advierte en la Póliza descrita con anterioridad quien cuenta para su identificación con su credencial de elector, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **JZOSA Q OEU**
3. Que es representante del autor **SERGIO ANTONIO GARCÍA VALENCIA (SERGIO GARVAL)**, en lo sucesivo **EL AUTOR** quien es una persona física mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, quien acepta que la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA 501 S.A. DE C.V.** es su representante, y consintió transmitir la propiedad y los derechos patrimoniales de la obra denominada "Tres Gracias" objeto de el **CONTRATO** a favor del **MUNICIPIO**. **FGOSA Q OEU**
4. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ella respectivamente.
5. Que de conformidad a lo pactado en la cláusula primera de la prorroga descrita en el antecedente número 2 del presente contrato en correlación con la cláusula segunda del **CONTRATO** y lo aplicable del primer y segundo convenio modificatorio, manifiesta encontrarse en incumplimiento con la entrega de la segunda pieza escultórica denominada "La Belleza" misma que forma parte del conjunto escultórico denominado "Tres Gracias", y como resultado es acreedor a la pena convencional pactada correspondiente al 10% del monto total del contrato, cantidad equivalente a \$1'215,490.80 un millón doscientos quince mil cuatrocientos noventa pesos 80/100 moneda nacional IVA incluido a favor del **MUNICIPIO**.



- Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en Privada Andrés Arroyo, número 4569 cuatro mil quinientos sesenta y nueve, interior 182 ciento ochenta y dos Colonia Huentitán El Alto, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

TERCERA. DECLARAN LAS PARTES:

- Que se reconocen los adeudos establecidos en la declaración primera punto 5 y segunda punto 5 y es su deseo realizar la compensación respectiva.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- En virtud del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan en compensar los saldos a cargo que cada una de ellas tiene con respecto del **CONTRATO**, la prórroga, primer y segundo convenio modificatorio descritos en los antecedentes de este instrumento.

SEGUNDA.- COMPENSACIÓN Y DESCUENTO.- El **PROVEEDOR** acepta que el **MUNICIPIO** realice la compensación respectiva sobre el monto adeudado el cual asciende a la cantidad de \$1'732,445.35 un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 35/100 moneda nacional IVA incluido, descontando de este monto por concepto de penalidad por incumplimiento la cantidad de \$1'215,490.80 un millón doscientos quince mil cuatrocientos noventa pesos 80/100 moneda nacional IVA incluido, por lo que una vez realizada la compensación las **PARTES** reconocen que el **MUNICIPIO** adeudará al **PROVEEDOR** únicamente la cantidad de **\$516,954.55 quinientos dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 moneda nacional IVA incluido**, para finalizar con la totalidad de obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** relativas al **CONTRATO**, la prórroga, primer y segundo convenio modificatorio descritos en los antecedentes de este instrumento.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO INMEDIATO.- El **PROVEEDOR** manifiesta y acepta su incumplimiento de la entrega e instalación de la segunda pieza escultórica denominada "La Belleza" que forma parte del conjunto escultórico denominado "Tres Gracias", por lo que se obliga a hacer la entrega e instalación de dicha escultura de forma inmediata.

CUARTA.- DEL TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Una vez realizada la entrega e instalación por parte del **PROVEEDOR** de la pieza escultórica denominada "La Belleza" que forma parte del conjunto escultórico denominado "Tres Gracias", así como la entrega de la factura y contrarecibo correspondiente al **MUNICIPIO**, este último dentro de los 8 días hábiles posteriores realizará el pago pendiente que conforme a lo pactado en la cláusula segunda del presente instrumento, asciende a la cantidad de **\$516,954.55 quinientos dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 moneda nacional IVA incluido**, ya sea a través de cheque o por transferencia bancaria a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique al **MUNICIPIO**.

QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- En caso de incumplimiento a lo pactado en el presente instrumento jurídico, el **MUNICIPIO** se encontrará facultado para ejecutar las garantías de cumplimiento del **CONTRATO**

FGZOSA @ AOU



otorgadas por el **PROVEEDOR**, así como ejercer las acciones legales correspondientes para exigir vía judicial el cumplimiento inmediato del **CONTRATO**, prórroga, primer y segundo convenio modificatorio descritos en los antecedentes de este instrumento así como reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.- De conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; las **PARTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados del Ayuntamiento de Guadalajara y la notificación surtirá todos los efectos legales.

SÉPTIMA. COMPETENCIA.- Las **PARTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este convenio a la jurisdicción de los tribunales o Juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

OCTAVA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.- Leído por las **PARTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en triplicado.

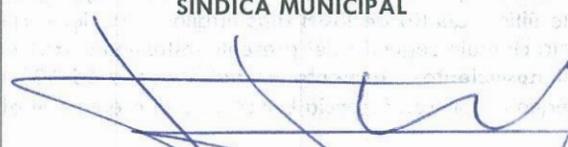
NOVENA. FACULTAD Y CAPACIDAD.- Las **PARTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

FGZOSQ @ CDU

DÉCIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las **PARTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Leído el presente convenio de compensación, y enteradas las **PARTES** de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman de conformidad, en 03 tres tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

EL MUNICIPIO

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ISMAEL DEL TORO CASTRO</p>	<p>SINDICA MUNICIPAL</p>  <p>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</p>
---	---



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



SECRETARIO GENERAL	TESORERA MUNICIPAL
 VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD	 SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
 MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA	

EL PROVEEDOR

 CONSTRUCTORA 501, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO NAVARRO ARANDA

TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA MUNICIPAL	EL AUTOR
 BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	 SERGIO ANTONIO GARCÍA VALENCIA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA	
 VIOLETA PARRA GARCÍA	

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de compensación, mismo que celebran por una parte **EL MUNICIPIO** y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA 501, S.A. DE C.V.**, con fecha 08 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.